

Requisitos		Calificación			Dependencia donde se inicia procedimiento	Recurso de Reconsideración	Autoridad que resuelve la Solicitud y la Reconsideración	Recurso de Apelación y/o Adhesión	Autoridad que resuelve la Apelación
Formales (Nota 1)		Auto-mático	Evaluación Previa						
Derechos de Trámite (Nota 13)			Sil. Adm. Positivo	Sil. Adm. Negativo					
licencias y regalías Art. 13 Decreto Legislativo 807, Ley sobre facultades, normas y organización del Indecopi (Publicada el 18 de abril de 1996) Art.57°									
14. Certificado de Gravamen									
Solicitud consignando Nombre o Razón Social del Solicitante, naturaleza e indicación del Signo Registrado y el Número de Certificado correspondiente, con indicación del tipo de Signo de que se trate.		1,00% UIT	X 5 días hábiles		Oficina de Signos Distintivos Oficina Descentralizada	No Contemplado		No Contemplado	
<i>Base Legal: Decreto Legislativo 823, Ley de Propiedad Industrial (publicada el 24 de Abril de 1996), Art.165°</i>									
<p>Nota 1. La presentación de los documentos se realiza en la Unidad de Trámite Documentario del Indecopi o de la Oficina Descentralizada</p> <p>Nota 2. Los Poderes podrán constar en instrumento privado y deberán cumplir las siguientes formalidades, en el caso de:</p> <p>A. Personas Naturales: la firma deberá ser legalizada por un Notario</p> <p>B. Personas Jurídicas: el documento deberá contener las facultades otorgadas al representante y la representación con la que actúa el Poderdante y su firma deberá ser autenticada por Notario</p> <p>C. Poderes otorgados en el extranjero, éstos deberán además ser legalizados por Funcionario Consular Peruano.</p> <p>D. Poderes otorgados en idioma extranjero, deberán presentarse con su correspondiente traducción al idioma Español debidamente suscrita por el responsable de la traducción.</p> <p>Nota 3. 30 días contados a partir del vencimiento del plazo de oposición ó 30 días desde que concluya el plazo otorgado para absolver los requerimientos realizados por la oficina con posterioridad al plazo señalado</p> <p>Nota 4. La tasa y el plazo de 15 (quince) días también son aplicables para la apelación de resoluciones que imponen sanciones, así como para la apelación de actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. El plazo para la apelación de resoluciones en las cuales se dictan medidas cautelares es de 3 (tres) días, manteniéndose el pago de la tasa prevista para los demás casos.</p> <p>Nota 5. 30 días contados a partir de la contestación de la oposición ó 30 días del vencimiento del plazo probatorio, de ser el caso.</p> <p>Nota 6. El pago se realiza por cada Acto Modificatorio y por cada Certificado de Registro</p> <p>Nota 7. 30 días contados a partir de la subsanación de los requerimientos formales.</p> <p>Nota 8. 30 días contados a partir de la contestación de la solicitud de nulidad ó 30 días contados a partir del vencimiento del plazo de contestación de la solicitud de nulidad, según corresponda.</p> <p>Nota 9. 30 días contados a partir de la contestación de la solicitud de cancelación ó 30 días contados a partir del vencimiento del plazo de contestación de la solicitud de cancelación, según corresponda.</p> <p>Nota 10. 30 días</p> <p>Nota 11. Los gastos que generen la ejecución de la Visita Inspectiva serán de cargo del Solicitante.</p> <p>Nota 12. 15 días</p> <p>Nota 13. Es necesario señalar el número de comprobante de pago del derecho de trámite y la fecha de emisión del mismo.</p> <p>Nota 14: Decreto Legislativo N° 823, Ley de Propiedad Industrial (publicada el 24 de abril de 1996), Art. 247°</p> <p>Nota 15: Decreto Legislativo N° 807, Ley sobre facultades, normas y organización del Indecopi (publicada el 18 de abril de 1996), Art.38°</p>									

Oficina de Inventiones y Nuevas Tecnologías

Requisitos		Calificación			Dependencia donde se inicia procedimiento	Recurso de Reconsideración	Autoridad que resuelve la Solicitud y la Reconsideración	Recurso de Apelación y/o Adhesión (Nota 12)	Autoridad que resuelve la Apelación
Formales (Nota 5)		Auto-mático	Evaluación Previa						
Derechos de Trámite (Nota 3)			Sil. Adm. Positivo	Sil. Adm. Negativo					
1. Registro de Patente de Invención									
Solicitud en Formato impreso identificado con el código F-OIN-1 que deberá consignar o adjuntar, según corresponda: 1. Datos de Identificación, domicilio y/o poderes (Nota 1) En caso de personas jurídicas se deberá consignar el Registro Unico de Contribuyente (RUC) 2. Nombre, domicilio y nacionalidad del Inventor (es) y Título o Denominación de la Invención. 3. Descripción de la Invención en idioma castellano en dos ejemplares 4. Una o más Reivindicaciones en idioma castellano en dos ejemplares. 5. Resumen con el objeto y finalidad de la Invención en idioma castellano en dos ejemplares. 6. Versión final de la Memoria Descriptiva y de las Reivindicaciones (a texto corrido en formato ASCII o genérico en diskette) 7. De ser necesario: a. Figuras o dibujos técnicos formato A-4 en dos ejemplares		Presentación de Solicitud: 32,50 % UIT (*) Reivindicar Prioridad 3.64% UIT (Nota 6) Examen Adicional 12,5% UIT (Nota 7) Modificaciones** a los		X (Nota 8)	Oficina de Inventiones y Nuevas Tecnologías Oficina Descentralizada	9% UIT Procede dentro de los 15 días de Notificada la Resolución	Jefe de la Oficina de Inventiones y Nuevas Tecnologías	16,21% UIT Procede dentro de los 15 días de Notificada la Resolución	Sala de Propiedad Intelectual del Indecopi

Requisitos		Calificación		Dependencia donde se inicia el procedimiento	Recurso de Reconsideración	Autoridad que resuelve la Solicitud y la Reconsideración	Recurso de Apelación y/o Adhesión (Nota 12)	Autoridad que resuelve la Apelación	
Formales (Nota 5)	Derechos de Trámite (Nota 3)	Auto-mático	Evaluación Previa						
			Sil. Adm. Positivo						Sil. Adm. Negativo
<p>b. Certificado de Exhibición</p> <p>c. Copia del Documento de Cesión de Inventores con firmas debidamente legalizadas</p> <p>d. Indicación del Número de Registro de Contrato de Acceso y copia del mismo</p> <p>e. Copia del documento que acredita la Licencia de Autorización de Uso de Conocimientos Tradicionales</p> <p>f. Certificado de Depósito de Material Biológico</p> <p>Dentro del plazo de tres meses de recibida la Orden de Aviso, realizar la Publicación en el Diario Oficial El Peruano</p> <p>Dentro de los seis meses de efectuada la publicación, acreditar el pago del reintegro por Examen de Fondo</p> <p>Para la Reivindicación de Prioridad:</p> <p>1. Declaración expresa indicando el Número, fecha y país de la(s) Solicitud(es) en base a la(s) cual(es) se reivindica Prioridad.</p> <p>2. Copia Certificada de la primera Solicitud de Patente indicando fecha de presentación.</p> <p>De considerarlo necesario la Oficina puede solicitar la traducción de la Solicitud.</p> <p>* Se debe cancelar 18% UIT al iniciar el procedimiento y el monto restante, equivalente a 14.5% UIT se abonará vía reintegro, únicamente si la solicitud califica para Examen de Fondo, cancelándose dicho monto de acuerdo a la UIT vigente al momento del reintegro</p> <p>** Modificación por página hasta un máximo de 100</p> <p>Base Legal: Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 1 de diciembre del 2000</p>	<p>Documentos Técnicos inicialmente presentados (Memoria Descriptiva Reivindicaciones, Resumen y Figuras o Dibujos Técnicos)</p> <p>Por pág. 1,20% UIT (Nota 6)</p> <p>Por Reivindicación Adicional (Más de 10) 0,60% UIT (Nota 6)</p>								
<p>2. Registro de Modelo de Utilidad</p> <p>Solicitud en Formato impreso identificado con el código F-OIN-1 que deberá consignar o adjuntar, según corresponda:</p> <p>1. Datos de identificación, domicilio y/o poderes (Nota 1) En caso de personas jurídicas se deberá consignar el Registro Único de Contribuyente (RUC)</p> <p>2. Nombre, domicilio y nacionalidad del Inventor (es) y Título o Denominación de Modelo de Utilidad</p> <p>3. Descripción del Modelo de Utilidad en idioma castellano en dos ejemplares</p> <p>4. Una o más Reivindicaciones en idioma castellano en dos ejemplares</p> <p>5. Resumen con el objeto y finalidad del Modelo de Utilidad en idioma castellano en dos ejemplares</p> <p>6. Versión Final de la Memoria Descriptiva y de las Reivindicaciones (a texto corrido en formato ASCII o genérico en diskette)</p> <p>7. De ser necesario:</p> <p>a. Figuras o Dibujos Técnicos en formato A-4 en dos ejemplares</p> <p>b. Certificado de Exhibición</p> <p>c. Documento de Cesión de Inventores con firmas debidamente legalizadas</p> <p>Dentro del plazo de tres meses de recibida la orden de aviso, realizar la publicación en el Diario Oficial El Peruano</p> <p>Dentro de los seis meses de efectuada la publicación, acreditar el pago del reintegro por Examen de Fondo</p> <p>Para la Reivindicación de Prioridad:</p> <p>1. Declaración expresa indicando el número, fecha y país de la(s) Solicitud(es) en base a la(s) cual(es) se reivindica Prioridad</p> <p>2. Copia Certificada de la primera Solicitud de Patente indicando fecha de presentación</p> <p>De considerarlo necesario la oficina puede solicitar la traducción de la solicitud</p> <p>* Se debe cancelar 9% UIT al iniciar el procedimiento y el monto restante equivalente a 7.25% UIT se abonará vía reintegro únicamente si la solicitud califica para Examen de Fondo, cancelándose dicho monto de acuerdo a la UIT vigente al momento del reintegro</p> <p>** Modificación por página hasta un máximo de 100</p> <p>Base Legal: Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 1 de diciembre del 2000</p>	<p>Presentación de Solicitud: 16,25% UIT (*)</p> <p>Reivindicar Prioridad 3% UIT (Nota 6)</p> <p>Examen Adicional 6,25 % UIT (Nota 7)</p> <p>Modificaciones** a los a los Documentos Técnicos inicialmente Presentados (Memoria Descriptiva, Reivindicaciones Resumen y Figuras o Dibujos Técnicos)</p> <p>Por página 1% UIT (Nota 6)</p> <p>Por Reivindicación Adicional (Más de 10) 1% UIT (Nota 6)</p>			X (Nota 8)	Oficina de Inventiones y Nuevas Tecnologías u Oficina Descentralizada	9% UIT Procede dentro de los 15 días de Notificada la Resolución	Jefe de la Oficina de Inventiones y Nuevas Tecnologías	16,72% UIT Procede dentro de los 15 días de Notificada la Resolución	Sala de Propiedad Intelectual Tribunal de Indecopi

Requisitos		Calificación			Dependencia donde se inicia el procedimiento	Recurso de Reconsideración	Autoridad que resuelve la Solicitud y la Reconsideración	Recurso de Apelación y/o Adhesión (Nota 12)	Autoridad que resuelve la Apelación	
Formales (Nota 5)	Derechos de Trámite (Nota 3)	Auto-mático	Evaluación Previa							
			Sil. Adm. Positivo	Sil. Adm. Negativo						
3. Certificado de Protección										
Solicitud que deberá consignar o adjuntar, según corresponda: 1. Datos de Identificación, domicilio y/o poderes (Nota 1) En caso de personas jurídicas se deberá consignar el Registro Único de Contribuyente (RUC) 2. Identificación del Inventor 3. Título o Denominación del Proyecto de Invención en idioma castellano 4. Descripción del Proyecto de Invención en idioma castellano en dos ejemplares 5. Figuras y Dibujos Técnicos en formato A-4 en dos ejemplares, de ser necesario Base Legal: Artículo 4º del Decreto Legislativo N° 823, Ley de Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de mayo de 1996		6,5% UIT			(Nota 10)	Oficina de Inventiones y Nuevas Tecnologías u Oficina Descentralizada	9% UIT Procede dentro de los 15 días de Notificada la Resolución	Jefe de la Oficina de Inventiones y Nuevas Tecnologías	14% UIT Procede dentro de los 15 días de Notificada la Resolución	Sala de Propiedad Intelectual Tribunal de Indecopi
4. Registro de Circuitos Integrados										
1. Solicitud que deberá consignar o adjuntar, según corresponda: a. El nombre y la dirección del solicitante y/o del Representante Legal, de ser el caso. En caso de personas jurídicas se deberá consignar el Registro Único de Contribuyente (RUC) b. El requerimiento de concesión del registro c. La nacionalidad o domicilio del solicitante. Cuando éste fuese una persona jurídica, deberá indicarse el lugar de constitución d. El nombre y el domicilio del diseñador del esquema de trazado, cuando no fuese el mismo solicitante e. De ser el caso, la fecha, el número y la oficina de presentación de toda solicitud de registro u otro título de protección que se hubiese presentado u obtenido en el extranjero por el mismo solicitante o su causante y que se refiera total o parcialmente al mismo esquema de trazado objeto de la solicitud presentada en el País Miembro; y f. La firma del solicitante o de su Representante Legal 2. Una copia o dibujo del esquema de trazado y, cuando el circuito integrado haya sido explotado comercialmente, una muestra de ese circuito integrado 3. De ser el caso, una declaración indicando la fecha de la primera explotación comercial del circuito integrado, en cualquier lugar del mundo 4. De ser el caso, una declaración indicando el año de la creación del circuito integrado 5. Una descripción que defina la función electrónica que debe realizar el circuito integrado que incorpora el esquema de trazado 6. Copia de toda Solicitud de Registro u otro título de protección que se hubiese presentado u obtenido en el extranjero por el mismo solicitante o su causante y que se refiera total o parcialmente al mismo esquema de trazado objeto de la solicitud presentada en el País Miembro; 7. Los poderes (Nota 1) que fuesen necesarios;		Presentación de Solicitud: 16,25% UIT (*) Examen Adicional 6,25% UIT (Nota 7) Modificaciones** a los Dibujos Técnicos presentados inicialmente por pág. 1% UIT (Nota 6)			X (Nota 8)	Oficina de Inventiones y Nuevas Tecnologías u Oficina Descentralizada	9% UIT Procede dentro de los 15 días de Notificada la Resolución	Jefe de la Oficina de Inventiones y Nuevas Tecnologías	16,72% UIT Procede dentro de los 15 días de Notificada la Resolución	Sala de Propiedad Intelectual Tribunal de Indecopi
Cuando el esquema de trazado cuyo registro se solicita incluyera algún secreto empresarial, el solicitante presentará, además de la representación gráfica requerida, una representación del esquema en la cual se hubiese omitido, borrado o desfigurado las partes que contuvieran ese secreto. Las partes restantes deberán ser suficientes para permitir en todo caso la identificación del esquema de trazado. * Se debe cancelar 9% UIT al iniciar el procedimiento y el monto restante equivalente a 7,25% UIT se abonará vía reintegro únicamente si la solicitud califica para Examen de Fondo, cancelándose dicho monto de acuerdo a la UIT vigente al momento del reintegro ** Modificación por página hasta un máximo de 100 Base Legal: Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 1 de diciembre del 2000										
5. Registro de Diseño Industrial										
Solicitud en Formato impreso identificado con el código F-OIN-02 que deberá consignar o adjuntar, según corresponda: 1. Datos de Identificación, domicilio y/o poderes (Nota 1) En caso de personas jurídicas se deberá consignar el Registro Único de Contribuyente (RUC) 2. Nombre, domicilio, nacionalidad de los Diseñadores y designación del Producto cubierto por el Diseño Industrial 3. Figuras, muestra física, fotografía o Dibujos Técnicos en formato A4 en tres ejemplares, incluyendo Diseño en perspectiva (vista isométrica) y vistas principales según corresponda. 4. Documento de Cesión de Diseñadores con firmas debidamente legalizadas, de ser el caso Dentro del plazo de tres meses de recibida la orden de aviso, realizar la publicación en el Diario Oficial El Peruano Para la reivindicación de prioridad: 1. Declaración expresa indicando el número, fecha y país de la(s) solicitud(es) en base a la(s) cual(es) se		Presentación de Solicitud: 16,25% UIT (*) Reivindicar Prioridad 3.64% UIT (Nota 6) Examen Adicional 6,25% UIT (Nota 7)			X (Nota 8)	Oficina de Inventiones y Nuevas Tecnologías u Oficina Descentralizada	9% UIT Procede dentro de los 15 días de Notificada la Resolución	Jefe de la Oficina de Inventiones y Nuevas Tecnologías	16,72% UIT Procede dentro de los 15 días de Notificada la Resolución	Sala de Propiedad Intelectual Tribunal de Indecopi

Requisitos		Calificación		Dependencia donde se inicia el procedimiento	Recurso de Reconsideración	Autoridad que resuelve la Solicitud y la Reconsideración	Recurso de Apelación y/o Adhesión (Nota 12)	Autoridad que resuelve la Apelación		
Formales (Nota 5)	Derechos de Trámite (Nota 3)	Auto-mático	Evaluación Previa							
			Sil. Adm. Positivo						Sil. Adm. Negativo	
reivindica prioridad 2. Copia Certificada de la primera Solicitud indicando fecha de presentación De considerarlo necesario la Oficina puede solicitar la traducción de la Solicitud * Se debe cancelar 9% UIT al iniciar el procedimiento y el monto restante equivalente a 7.25% UIT se abonará vía reintegro únicamente si la solicitud califica para Examen de Fondo, cancelándose dicho monto de acuerdo a la UIT vigente al momento del reintegro ** Modificación por página hasta un máximo de 100 Base Legal: Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 01 de diciembre del 2000		Modificaciones** a los Dibujos Técnicos presentados inicialmente por pág. 1% UIT (Nota 6)								
6. Certificado de Obtentor										
Solicitud que deberá consignar o adjuntar, según corresponda: 1. Datos de Identificación, domicilio y/o Poderes (Nota 1) En caso de personas jurídicas se deberá consignar el Registro Único de Contribuyente (RUC) a) Nombre común y científico de la especie b) Indicación de la Denominación Genérica propuesta c) Nombre y nacionalidad del Obtentor d) Indicación de la manera como fue transferida la variedad, en caso de que el solicitante sea diferente al Obtentor. e) Indicación del lugar y del país donde fue obtenida la variedad vegetal a proteger f) Mención de las Solicitudes anteriores presentadas en otros países, referidas a la misma variedad para la que se solicita protección de ser el caso indicándose: - Número de Solicitud - Fecha y país de Presentación de la Solicitud - Situación de la Solicitud - Denominación o referencia del Obtentor g) Indicación de cualquier inscripción en el registro de variedades cuya comercialización esté autorizada por la autoridad competente, de ser el caso h) Indicación expresa de reivindicación de prioridad, de ser el caso i) Indicación de datos acerca de la comercialización de la variedad. j) Institución responsable de la realización del examen técnico, incluyendo su dirección, de ser el caso. k) Declaración Jurada de que la variedad vegetal cuya protección se solicita cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 7° de la Decisión 345 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena l) Copia del documento que acredite la procedencia legal de los recursos genéticos, emitido por la autoridad nacional competente en materia de acceso a recursos genéticos, de ser el caso m) Copia del Documento de Cesión de objetos con la firma del cedente legalizada por Notario o Funcionario Consular peruano, de ser el caso. n) En caso el interesado hubiere obtenido la inscripción de una marca que consista en la denominación de la variedad vegetal objeto del certificado de Obtentor que solicita acreditación de la cancelación de dicho Registro de Marca o) Copia del documento donde se detalle el método de obtención de la nueva variedad vegetal. p) Declaración del Solicitante donde se indique si la variedad a proteger es un organismo modificado genéticamente q) Resolución administrativa que autorice actividades con organismos vivos modificados, emitida por los Organismos Sectoriales competentes, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Prevención de Riesgos Derivados del Uso de la Biotecnología, en caso la variedad a proteger sea un organismo modificado genéticamente. r) Certificado de Registro de Cultivar emitido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA o documento extranjero, debidamente legalizado, emitido por la Autoridad Nacional competente donde se autorice la comercialización de la variedad a proteger. s) Muestra viva de la variedad vegetal a proteger o el documento que acredite su depósito en el campo del Obtentor o ante una Autoridad Nacional competente de otro país miembro o ante una Institución Científica Nacional o Extranjera. t) Fotografías de la nueva variedad a proteger, donde se aprecien los caracteres distintivos, de ser el caso. 2. Cuestionario técnico en formato impreso, consignando lo siguiente: - Especie		Presentación de Solicitud: 10% UIT Reivindicar Prioridad 1% UIT (Nota 6) Mantenimiento de Vigencia del Registro (Anualidad) 6,5% UIT Exámenes de Distinguididad, Homogeneidad y Estabilidad (Nota 2) Examen Adicional (Nota 2) Validación de Exámenes de Distinguididad, Homogeneidad y Estabilidad realizados por el Obtentor (Nota 2) Homologación de Exámenes practicados en el extranjero para acreditar los requisitos de Distinguididad, Homogeneidad y Estabilidad (Nota 2) Depósito y Mantenimiento de Muestra Viva (Nota 2)			X (Nota 8)	Oficina de Inventiones y Nuevas Tecnologías u Oficina Descentralizada	9% UIT Procede dentro de los 15 días de Notificada la Resolución	Jefe de la Oficina de Inventiones y Nuevas Tecnologías	14% UIT Procede dentro de los 15 días de Notificada la Resolución	Sala de Propiedad Intelectual Tribunal de Indecopi

Requisitos		Calificación			Dependencia donde se inicia el procedimiento	Recurso de Reconsideración	Autoridad que resuelve la Solicitud y la Reconsideración	Recurso de Apelación y/o Adhesión (Nota 12)	Autoridad que resuelve la Apelación	
Formales (Nota 5)	Derechos de Trámite (Nota 3)	Auto-mático	Evaluación Previa							
			Sil. Adm. Positivo	Sil. Adm. Negativo						
<p>- Información sobre el origen genético</p> <p>- Mantenimiento y reproducción o multiplicación de la variedad.</p> <p>- Caracteres de la variedad.</p> <p>- Variedades similares y diferencias respecto a estas variedades.</p> <p>- Informaciones adicionales que ayuden a distinguir la variedad.</p> <p>Para la reivindicación de prioridad: Copia Certificada de la primera Solicitud, autenticada por la Autoridad Nacional competente del país donde fue presentada, dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.</p> <p>Base Legal: Decisión 345 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 29 de octubre de 1993 Decreto Supremo N° 008-96-ITINCI publicado en el Diario Oficial El Peruano el 7 de mayo de 1996</p>		Validación del depósito de muestra viva en el Campo del Obtentor (Nota 2)								
<p>Validación del Depósito de muestra viva en una Institución Científica Nacional o Extranjera (Nota2)</p>										
7. Procedimiento de Mantenimiento de Vigencia de Solicitud o Registro de Patentes										
<p>Solicitud que deberá consignar o adjuntar, según corresponda:</p> <p>1. Datos de Identificación del Solicitante, domicilio y/o Poderes (Nota 1)</p> <p>2. Número del Expediente</p> <p>Base Legal: Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 1 de diciembre del 2000</p>		<p>6,5% UIT (Para pagos antes del vencimiento)</p> <p>9,75% UIT (Para pagos dentro del plazo de gracia) (Art. 80° Decisión 486)</p>	X			Oficina de Inventiones y Nuevas Tecnologías u Oficina Descentralizada	No Contemplado	No Contemplado		
8. Modificaciones al Registro										
<p>Solicitud que deberá consignar o adjuntar, según corresponda::</p> <p>1. Datos de Identificación, domicilio y/o Poderes (Nota 1) En caso de personas jurídicas se deberá consignar el Registro Único de Contribuyente (RUC)</p> <p>2. Identificación del Elemento registrado, denominación, Titular, Número de Certificado o Título y vigencia.</p> <p>3. Indicación expresa de la Modificación que se solicita</p> <p>4. En el caso de:</p> <p>A) Cambio de domicilio</p> <p>* Copia de los documentos que acrediten el cambio de domicilio</p> <p>B) Medidas Judiciales:</p> <p>* Partes judiciales que contengan el auto del juez decretando el Embargo o Mandato de Inscribir la Demanda o Resolución, los que deberán contener:</p> <p>* La suma por la que se ha trabado el Embargo y el Decreto mandándolo inscribir en el Registro, con indicación precisa de la Invencción afectada por la acción de garantía y el número del Certificado sobre el cual debe recaer la medida. En su caso la Demanda, la Sentencia, o la Resolución Judicial y la Orden del Juez que la manda inscribir, con indicación precisa de la Invencción materia de la acción y el Número del Certificado sobre el cual debe recaer la medida</p> <p>C) Transferencias y Licencias de Explotación de elementos registrados:</p> <p>Copia del Contrato o Convenio escrito de fecha cierta y firmas debidamente legalizadas, en el que conste el Acto TraslATIVO de Dominio o Licencia de Explotación, el mismo que deberá precisar lo siguiente:</p> <p>* Nombres o Razones Sociales de los Contratantes</p> <p>* Elementos registrados materia de transferencia o licencia</p> <p>* Relación de Reivindicaciones que comprende el Contrato, en caso de tratarse de una Licencia Parcial de Patente</p> <p>* Delimitación del territorio que comprende la Licencia</p> <p>* Mención del carácter exclusivo de la Licencia de ser el caso</p> <p>* Plazo de vigencia de la Licencia</p> <p>Base Legal: Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina publicada en Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 1 de diciembre de 2000</p>		<p>10% UIT (Nota 9)</p> <p>Examen técnico del nuevo pliego de reivindicaciones 12,5% UIT</p>			X (Nota 10)	Oficina de Inventiones y Nuevas Tecnologías u Oficina Descentralizada	9% UIT Procede dentro de los 15 días de Notificada la Resolución	Jefe de la Oficina de Inventiones y Nuevas Tecnologías	14% UIT Procede dentro de los 15 días de Notificada la Resolución	Sala de Propiedad Intelectual Tribunal de Indecopi
					<p>* Número y vigencia del Certificado o Certificados en los que corre inscrito el Elemento registrado De no existir indicación expresa de la Relación de Reivindicaciones se presumirá que la Licencia es para la totalidad de ellas. De no haber indicación de la delimitación del territorio se presumirá que abarca todo el Territorio Nacional. En el caso de no haber indicación del Plazo de Vigencia se presumirá que coincide con el plazo de duración del Elemento registrado.</p> <p>D) Fusiones o Cambios de Nombre: Copia del Instrumento en que conste el Acto Jurídico, el mismo que deberá precisar lo siguiente: * Razones Sociales y domicilio de los Contratantes * Indicación del nuevo Titular del Elemento registrado</p> <p>E) Prendas Civiles: Copia del Documento en el que conste la prenda precisando: * La Obligación principal * El Elemento registrado objeto de gravamen con indicación del Número del Certificado o Título en el que corre inscrito y el monto hasta por el cual el Elemento registrado queda gravado en caso que la prenda sirva para garantizar una deuda.</p> <p>F) Modificación o Limitación del alcance de una o más reivindicaciones concedidas * Nuevo pliego de reivindicaciones</p>					

Requisitos		Calificación			Dependencia donde se inicia el procedimiento	Recurso de Reconsideración	Autoridad que resuelve la Solicitud y la Reconsideración	Recurso de Apelación y/o Adhesión (Nota 12)	Autoridad que resuelve la Apelación	
Formales (Nota 5)	Derechos de Trámite (Nota 3)	Auto-mático	Evaluación Previa							
			Sil. Adm. Positivo	Sil. Adm. Negativo						
9. Oposición a las Solicitudes de Registro										
Solicitud que deberá consignar o adjuntar, según corresponda: 1. Datos de Identificación del Opositor, domicilio y/o Poderes (Nota 1) En caso de personas jurídicas se deberá consignar el Registro Único de Contribuyente (RUC) 2. Indicación del Expediente materia de oposición y fecha de publicación de dicha solicitud 3. Fundamentos de la Oposición 4. Presentación u ofrecimiento de las pruebas que sustentan la Oposición 5. Copia de la Oposición y sus recaudos. Base Legal: Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 1 de diciembre del 2000		7,5% UIT			X (Nota 8)	Oficina de Inversiones y Nuevas Tecnologías u Oficina	9% UIT Procede dentro de los 15 días de Notificada la Resolución Descentralizada	Jefe de la Oficina de Inversiones y Nuevas Tecnologías	14% UIT Procede dentro de los 15 días de Notificada la Resolución	Sala de Propiedad Intelectual Tribunal de Indecopi
10. Nulidad de Registro										
Solicitud que deberá consignar o adjuntar, según corresponda: 1. Datos de Identificación, domicilio y/o Poderes (Nota 1). En caso de personas jurídicas se deberá consignar el Registro Único de Contribuyente (RUC). Es necesario señalar el domicilio en el que se va a notificar al Titular (Emplazado) 2. Número del Certificado o Título materia de la Nulidad y Denominación del Elemento de Propiedad Industrial objeto de la Nulidad 3. Fundamentos de la Nulidad 4. Copia de la Solicitud y sus recaudos para el Titular del Registro. 5. Pruebas que acrediten las causales de Nulidad invocadas y copias de la misma para el Titular del Registro. Base Legal: Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 1 de diciembre del 2000		20% UIT			X (Nota 8)	Oficina de Inversiones y Nuevas Tecnologías u Oficina Descentralizada	9% UIT Procede dentro de los 15 días de Notificada la Resolución	Jefe de la Oficina de Inversiones y Nuevas Tecnologías	14% UIT Procede dentro de los 15 días de Notificada la Resolución	Sala de Propiedad Intelectual Tribunal de Indecopi
11. Licencia Obligatoria										
Solicitud que deberá consignar o adjuntar, según corresponda: 1. Datos de Identificación, domicilio y/o Poderes (Nota 1) En caso de personas jurídicas se deberá consignar el Registro Único de Contribuyente (RUC) 2. Número del Registro del Elemento de Propiedad Industrial cuya Licencia se solicite 3. Documentos que acrediten la solvencia económica y técnica del Solicitante para realizar una explotación eficiente del Elemento cuya Licencia se solicita 4. Copias de los documentos que sustenten el otorgamiento de la Licencia Obligatoria 5. Antes de conceder la Licencia la Oficina puede exigir al Interesado garantías que aseguren la explotación y el pago de las Compensaciones que esta fije en virtud de la Licencia Base Legal: Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 1 de diciembre del 2000		12,5% UIT			X (Nota 10)	Oficina de Inversiones y Nuevas Tecnologías u Oficina Descentralizada	9% UIT Procede dentro de los 15 días de Notificada la Resolución	Jefe de la Oficina de Inversiones y Nuevas Tecnologías	14% UIT Procede dentro de los 15 días de Notificada la Resolución	Sala de Propiedad Intelectual Tribunal de Indecopi
12. Denuncia por Infracción de Derechos										
Solicitud que deberá consignar o adjuntar, según corresponda: 1. Datos de Identificación del Denunciante, domicilio y/o Poderes (Nota 1). En caso de personas naturales deberá adjuntarse copia de la Libreta Electoral o Documento Nacional de Identidad, y en el caso de personas jurídicas se deberá consignar el Registro Único de Contribuyente (RUC). Esta obligación también será aplicable al escrito con el cual el denunciado cumple con contestar la acción. 2. Indicación del Número de Certificado o del Título que ampara el derecho del Denunciante 3. Indicación y domicilio de la(s) persona (s) que estuviere(n) ejecutando la Infracción 4. Descripción de los hechos constitutivos de la Infracción, con indicación del lugar y de los medios utilizados o presumiblemente utilizados, y cualquier otra información relevante 5. Presentación u ofrecimiento de pruebas que acrediten la infracción 6. Indicación expresa de la Medida que se solicita 7. Copia de la denuncia y recaudos según el número de denunciados. El pago se realizará por cada denunciado		5% UIT Emisión de Informe Técnico 12,5% UIT			X (Nota 8)	Oficina de Inversiones y Nuevas Tecnologías u Oficina Descentralizada	No Contemplado (Nota 11)	Jefe de la Oficina de Inversiones y Nuevas Tecnologías	14% UIT Procede dentro de los 5 días de Notificada la Resolución (Nota 4)	Sala de Propiedad Intelectual Tribunal de Indecopi

Requisitos		Calificación			Dependencia donde se inicia el procedimiento	Recurso de Reconsideración	Autoridad que resuelve la Solicitud y la Reconsideración	Recurso de Apelación y/o Adhesión (Nota 12)	Autoridad que resuelve la Apelación
Formales (Nota 5)		Auto-mático	Evaluación Previa						
Derechos de Trámite (Nota 3)			Sil. Adm. Positivo	Sil. Adm. Negativo					
Base Legal: Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 1 de diciembre del 2000 / Artículo 240° del Decreto Legislativo 823, Ley de Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de mayo de 1996 / Decreto Legislativo 807, Ley sobre Facultad, Normas y Organización del Indecopi publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de abril de 1996, modificado por la Ley 27311 publicada el 19 de julio del 2000 y por la Ley 27809 publicada el 8 de agosto del 2002 / Ley 27811 Ley que establece el Régimen de Protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos publicada el 10 de agosto del 2002.									
13. Visita Inspectiva									
Solicitud que deberá consignar o adjuntar, según corresponda: 1 Datos de Identificación del Denunciante, domicilio y/o Poderes (Nota 1). En caso de personas naturales deberá adjuntarse copia del Documento Nacional de Identidad, y en el caso de personas jurídicas se deberá consignar el Registro Único de Contribuyente (RUC). Esta obligación también será aplicable al escrito con el cual el denunciado cumple con contestar la acción. 2. Indicación del motivo de la Inspección. 3 Nombre y domicilio del presunto Infractor así como identificación del lugar exacto donde se realizara la Inspección 4 Título de Protección vigente - El pago se hará por cada ubicación específica y por cada inspección solicitada - Los gastos que genere la ejecución de la Visita Inspectiva serán de cargo del Solicitante.		5% UIT		<input type="checkbox"/> (Nota 10)	Oficina de Inventiones y Nuevas Tecnologías u Oficina Descentralizada	No Contemplado (Nota 11)	Jefe de la Oficina de Inventiones y Nuevas Tecnologías	No Contemplado (Nota 11)	
Base Legal: Artículo 2º inciso C, 26º y 32º del Decreto Legislativo 807, Ley sobre facultades, normas y organización del Indecopi, publicado el 19 de abril de 1996 Artículo 240º del Decreto Legislativo 823, Ley de Propiedad Industrial, publicado el 24 de mayo de 1996									
14. Inclusión en el Listado de Licencias de Uso de Tecnología, Asistencia Técnica, Ingeniería Básica y de Detalle, Gerencia y Franquicia, de Origen Extranjero									
Solicitud que deberá consignar o adjuntar, según corresponda: 1. Datos de Identificación, domicilio y/o Poderes (Nota 1) En caso de personas jurídicas se deberá consignar el Registro Único de Contribuyente (RUC) 2. Indicación del tipo de Trámite que se solicita 3. Copia del Contrato debidamente legalizado y de su traducción de ser el caso 4. Relación de Patentes, Marcas u otros Derechos de Propiedad Industrial materia del contrato indicando el Número del Certificado o Título, fecha de vencimiento y Nombre del Titular de ser el caso.		10% UIT		X (Nota 10)	Oficina de Inventiones y Nuevas Tecnologías u Oficina	9% UIT Procede dentro de los 15 días de Notificada la Resolución Descentralizada	Jefe de la Oficina de Inventiones y Nuevas Tecnologías	14% UIT Procede dentro de los 15 días de Notificada la Resolución	Sala de Propiedad Intelectual Tribunal de Indecopi
Base Legal: Art. 57 del D.L. 807, Ley sobre facultades, normas y organización del Indecopi, publicado el 19 de abril de 1996									
15. Modificaciones al Registro de Contratos de Transferencia de Tecnología Extranjera o al Listado de Licencias de Uso de Tecnología, Asistencia Técnica, Ingeniería Básica y de Detalle, Gerencia y Franquicia de Origen Extranjero									
Solicitud que deberá consignar o adjuntar, según corresponda: 1. Datos de Identificación, domicilio y/o Poderes (Nota 1) En caso de personas jurídicas se deberá consignar el Registro Único de Contribuyente (RUC) 2. Indicación del Número de Resolución mediante la cual se registró o se incluyó en el Listado el Contrato objeto de la Modificación 3. Indicación del tipo de Trámite que se solicita 4. Copia del Addendum del Contrato y su traducción de ser el caso 5. Relación de Patentes, Marcas u otros Derechos de Propiedad Industrial materia del contrato indicando el Número del Certificado o Título, fecha de vencimiento y Nombre del Titular de ser el caso		10% UIT (Nota 9)		<input type="checkbox"/> (Nota 10)	Oficina de Inventiones y Nuevas Tecnologías u Oficina	9% UIT Procede dentro de los 15 días de Notificada la Resolución Descentralizada	Jefe de la Oficina de Inventiones y Nuevas Tecnologías	14% UIT Procede dentro de los 15 días de Notificada la Resolución	Sala de Propiedad Intelectual Tribunal de Indecopi
Base Legal: Artículo 57º del Decreto Legislativo 807, Ley sobre facultades, normas y organización del Indecopi, publicado el 19 de abril de 1996									
16. Certificado de Antecedentes									
Solicitud que deberá consignar o adjuntar, según corresponda: 1. Datos de Identificación, domicilio y teléfono 2. Motivo de la Búsqueda.		3,5% UIT Para Productos	X		Oficina de Inventiones y Nuevas Tecnologías	No Contemplado	Profesional de la Oficina de Inventiones y	No Contemplado	—

Oficina de Invencciones y Nuevas Tecnologías

Requisitos	Derechos de Trámite (Nota 3)	Calificación		Dependencia donde se inicia el procedimiento	Recurso de Reconsideración	Autoridad que resuelve la Solicitud y la Reconsideración	Recurso de Apelación y/o adhesión (Nota 12)	Autoridad que resuelve la Apelación
		Auto-mático	Evaluación Previa					
			Sil. Adm. Positivo					
18. Registro de Conocimientos Colectivos de Pueblos Indígenas								
1. Solicitud que deberá consignar la siguiente información <ul style="list-style-type: none"> a. Identificación del(los) pueblo(s) indígena(s) que solicita(n) el registro de sus conocimientos; b. Identificación del representante; c. Indicación del recurso biológico sobre el cual versa el conocimiento colectivo, pudiendo utilizarse el nombre indígena; d. Indicación del uso o usos que se dan al recurso biológico en cuestión; e. Acta en la que figura el acuerdo de registrar el conocimiento por parte del pueblo indígena 2. Adjuntar a la solicitud una descripción clara y completa del conocimiento colectivo objeto de registro y una muestra del recurso biológico sobre el cual versa el conocimiento colectivo objeto del registro. En aquellos casos en que la muestra sea de difícil transporte o manipulación, el solicitante podrá requerir que se le permita presentar en su lugar fotografías en las que se puedan apreciar las características del recurso biológico sobre el cual versa el conocimiento colectivo. Dicha muestra o, en su caso, dichas fotografías deberán permitir identificar el recurso biológico en cuestión y hacer constar en el expediente el nombre científico del mismo. <p><i>Base Legal: Artículo 20° de la Ley 27811, Ley que establece el Régimen de Protección de los Conocimientos colectivos de los Pueblos indígenas vinculados a los Recursos Biológicos, publicada el 10 de agosto del 2002</i></p>	Gratuito		X Nota 8	Oficina de Invencciones y Nuevas Tecnologías u Oficina Descentralizada	Gratuito Procede dentro de los 15 días de notificada la Resolución	Jefe de la Oficina de Invencciones y Nuevas Tecnologías	Gratuito Procede dentro de los 15 días de notificada la Resolución	Sala de Propiedad Intelectual Tribunal de Indecopi
19. Registro de Contratos de Licencia de Conocimiento Colectivo de Pueblo Indígena								
1. Solicitud que deberá consignar la siguiente información <ul style="list-style-type: none"> a. Identificación de los pueblos indígenas que son parte en el contrato y de sus representantes; b. Identificación de las demás partes en el contrato y de sus representantes. c. Copia del Contrato; y d. Acta en la que figura el acuerdo de celebrar el Contrato de Licencia por parte de los pueblos indígenas que participan contrato. 2. Adjuntar a la solicitud copia del contrato de licencia con firmas legalizadas. <p><i>Base Legal: Artículo 28° de la Ley 27811, Ley que establece el Régimen de Protección de los Conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos, publicada el 10 de agosto del 2002</i></p>	Gratuito		X Nota 10	Oficina de Invencciones y Nuevas Tecnologías u Oficina Descentralizada	Gratuito Procede dentro de los 15 días de notificada la Resolución	Jefe de la Oficina de Invencciones y Nuevas Tecnologías	Gratuito Procede dentro de los 15 días de notificada la Resolución	Sala de Propiedad Intelectual Tribunal de Indecopi
20. Cancelación de Registro de Conocimientos Colectivos de Pueblos Indígenas								
Solicitud que deberá consignar o adjuntar, según corresponda: <ul style="list-style-type: none"> 1. Datos de Identificación, domicilio y/o Poderes (Nota 1). Es necesario señalar el domicilio en el que se va a notificar al Titular (Emplazado) 2. Número de Registro materia de cancelación 3. Fundamentos de la Cancelación 4. Copia de la Solicitud y sus recaudos para el Titular del Registro. 5. Pruebas que acrediten las causales de cancelación invocadas y copias de la misma para el Titular del Registro. <p><i>Base Legal: artículo 35° de la Ley 27811, Ley que establece el Régimen de Protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos, publicada el 10 de agosto del 2002</i></p>	Gratuito		X Nota 8	Oficina de Invencciones y Nuevas Tecnologías u Oficina Descentralizada	Gratuito Procede dentro de los 15 días de Notificada la Resolución	Jefe de la Oficina de Invencciones y Nuevas Tecnologías	Gratuito Procede dentro de los 15 días de Notificada la Resolución	Sala de Propiedad Intelectual Tribunal de Indecopi
<p>Nota 1: Los Poderes podrán constar en Instrumento Privado y deberán cumplir las siguientes formalidades, en el caso de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Personas Naturales: la firma deberá ser legalizada por un Notario b. Personas Jurídicas: el documento deberá contener las facultades otorgadas al Representante y la Representación con la que actúa el Poderante y su firma deberá ser autenticada por Notario c. Poderes otorgados en el extranjero, éstos deberán contener además Visación Consular. <p>Nota 2: Los derechos correspondientes se abonan directamente en El Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA</p> <p>Nota 3: Es necesario señalar el número del Comprobante de Pago del Derecho de Trámite, y la fecha de emisión del mismo</p> <p>Nota 4: Tasa y plazo también aplicables para la apelación de resoluciones que imponen multas u ordenan medidas cautelares. Base legal: Decreto Legislativo 823, artículo 240; Decreto Legislativo 807, artículo 38, modificado por Ley N° 27809, Decimotercera Disposición Complementaria y Final.</p> <p>Nota 5: La presentación de los documentos se realiza en la Unidad de Trámite Documentario del Indecopi o de la Oficina Descentralizada del Indecopi, dependencias que actúan como vía documentaria</p> <p>Nota 6: Actuaciones procedimentales impulsadas a pedido de parte. El pago es facultativo en tanto el solicitante pretenda hacer valer dichos beneficios</p> <p>Nota 7: La realización del informe está sujeto a los casos en que se reestructura el pliego de reivindicaciones, y constituye un pago único por examen adicional</p> <p>Nota 8: El plazo es de 30 días contados a partir del proveído que declara la solicitud expedita para resolver</p> <p>Nota 9: El pago se realizará por cada acto modificatorio</p> <p>Nota 10: El plazo es de 120 días hábiles. Base legal: Decimocuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 27809, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08 de agosto del 2002.</p> <p>Nota 11: Artículo 247° del Decreto Legislativo 823, Ley de Propiedad Intelectual, publicado el 24 de mayo de 1996 / Artículos 22° y 38° del Decreto Legislativo 807, Ley sobre facultades, normas y organización del Indecopi, publicado el 19 de abril de 1996 / Artículo 227.1 ° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril del 2001</p> <p>Nota 12: Adhesión a la apelación: Aplicación supletoria del artículo 373 del Código Procesal Civil, publicado el 23 de abril de 1993.</p>								